

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.828 · 1989

LEY 10.828

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1989 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.828

LEY 10828

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

NOTA: Ver Ley 11630, ref: declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el partido de san Nicolás con destino a museo histórico, citado en esta ley .

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico y bien definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, al edificio que fue Comandancia Militar de San Nicolás de los Arroyos y vivienda del Coronel José Félix Bogado, inmueble ubicado en calle Francia 223, cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección A; Manzana 17; Parcela 21; Partida Inmobiliaria N° 17.136 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. El presente bien queda sometido por esta ley, a la custodia, administración y conservación del gobierno municipal sin perjuicio de las facultades que la Ley 10.419, le otorga a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, quien efectuará conjuntamente con la titular del dominio en todo a lo que hace a su mantenimiento y preservación permanente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.828. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).